



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

LISOL 1 - 112.

OPRAC 1 - 391.

CONAU 1 - 169.

Valuación de tenencias de títulos valores públicos nacionales. Cómputo del "Bono Argentina" en cuentas de inversión

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que, con efecto a partir del 1.3.95 y adicionalmente a la utilización de las alternativas previstas en las Comunicaciones "A" 2266 y 2321, las entidades financieras podrán aplicar el criterio de valuación admitido para títulos valores públicos nacionales contabilizados en cuentas de inversión, a las tenencias del "Bono Argentina", en la medida que se observen las siguientes condiciones:

1. que su suscripción tenga efecto como aporte de capital.
2. se exponga en nota a los estados contables trimestrales y anuales, el criterio de valuación empleado respecto de esas tenencias, cuantificando la diferencia resultante de haberse utilizado -a los fines de la registración contable- el correspondiente valor de cotización.
3. se informe la incorporación a esta modalidad de registración de tenencias, suscriptas en la colocación primaria, mediante nota que deberá presentarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias dentro de los 15 días de adoptada aquella decisión.
4. se registre contablemente, en forma separada según la moneda de emisión, en cuentas denominadas "Títulos públicos - Tenencias en cuentas de inversión - Margen especial".

5. se apliquen, en los demás aspectos, las disposiciones establecidas para los títulos públicos registrados en cuentas de inversión, según lo previsto en la Comunicación "A" 2266 y complementaria, incluyendo la relativa a los casos de incumplimientos."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas